

DR. VICENTE BERMEO LAÑAS  
DR. RODRIGO BERMEO ROSALES

15-2-86-3  
BERMEO & BERMEO CIA. LTDA.

ASESORIA Y PATROCINIO LEGAL  
EDIF. BENALCAZAR 1000 - DEP. 204  
TELEFS. 545-871 - 552-018  
TELEX: 22065 Bermeo ED.  
APARTADO 545-C  
CASILLERO JUDICIAL 432  
QUITO - ECUADOR

SEÑORA SUPERINTENDENTA DE COMPAÑIAS:

DR. RODRIGO BERMEO R., en calidad de gerente y representante legal de la compañía BERMEO Y BERMEO C. LTDA., de conformidad con el artículo 21 de la Ley de Compañías, comparezco ante usted y solicito se sirva tomar nota de la siguiente cesión de participaciones:

SOCIO CEDENTE:

DR. Vicente Bermeo Lañas

Nº de participaciones cedidas: Treinta participaciones de un mil sucre cada una.

Nacionalidad del cedente: Ecuatoriana.

SOCIO ADQUIRENTE:

Dr. Rodrigo Bermeo Rosales

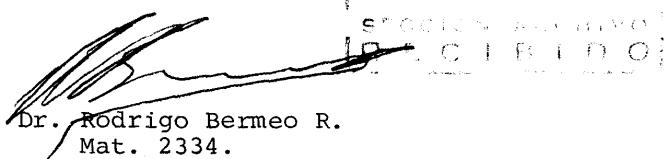
Nº de participaciones aquiridas: Treinta participaciones de un mil sucre cada una.

Nacionalidad del adquirente: Ecuatoriana.

Para su mejor información, estoy adjuntando una copia de la Escritura de Cesión.

Se ha tomado nota de esta cesión al margen de la escritura de constitución y se la ha inscrito en el Registro Mercantil.

Señora Superintendenta,

  
Dr. Rodrigo Bermeo R.  
Mat. 2334.



NOTARIA PUBLICA  
9a.

a cargo del Dr.  
Gustavo Flores Uzcátegui

Avenida Tarqui 809 o  
Luis Felipe Borja 565  
Teléfono 528-191

1 CÉSION DE PARTICIPACIO- En la Ciudad de San Fran-

2 5 N°S cisco de Quito, Capital

3 6 OTORGА: de la República del Ecuador

4 7 DR. VICENTE BERMEO LANAS dor, a veinte y ocho -

5 8 A FAVOR DE: ( 28 ) de Octubre

6 9 DR. RODRIGO BERMEO ROSA- de mil novecientos ochenta-

7 10 LES ta y cinco, ante mí el NO

8 11 TARIO NOVENO DEL CANTON

9 12 S/. 30.000,00 QUITO SEÑOR DOCTOR GUSTA-

10 13 VO FLORES UZCATEGUI, com-

11 14 parecen: Por una parte el

12 15 Señor Doctor VICENTE BER-

13 16 MEO LANAS, casado, por sus propios derechos . - Y

14 17 por otra parte el Señor Doctor RODRIGO BERMEO ROSA-

15 18 LES casado, por sus propios derechos . - Los compare-

16 19 cientes son ecuatorianos, mayores de edad, donicilia-

20 21 dos en esta ciudad, legalmente capaces, a quienes

21 22 conozco de que doy fe y me presentan para que eleve

22 23 a escritura pública la siguiente minuta : S E Ñ O R

23 24 N O T A R I O : En su Registro de Escrituras Públí-

24 25 cas, sírvase incorporar la siguiente de TRANSFEREN-

25 26 CIA DE PARTICIPACIONES al tenor de las cláusulas

26 27 siguientes: F R I M E R A . - COMPARCIENTES . - Compa-

27 28 rece por una parte el Doctor Vicente Bermeo Ladas,

1 por sus propios derechos , en calidad de Cedente ; y

2 por otra parte el Doctor Rodrigo Bermeo Rosales, por

3 sus propios derechos , en calidad de cessionario . -

4 Los comparecientes son mayores de edad, de profesión

5 abogados, ecuatorianos, domiciliados en Quito , con

6 capacidad para contratar . - S E G U N D A . - ANTE

7 CEDENTES. - El Doctor Vicente Bermeo Lañas es el pro-

8 pietario de ochenta participaciones de un mil su-

9 cres cada una, de la Compañía BERMEO & BERMEO C.

10 LTDA., la cual fue constituida el diecisiete de agos-

11 to de mil novecientos ochenta y uno, ante el Notario

12 Doctor Rodrigo Salgado Valdés, Notario Décimo Prime-

13 ro del Cantón, se inscribió en el Registro Mercantil

14 el dos de diciembre de mil novecientos ochenta y uno

15 bajo el número mil ciento noventa y siete, tomo cien-

16 to doce . - TERCERA .- CESIÓN DE PARTICIPACIO-

17 NES.- Por medio del presente contrato , el Doctor

18 Vicente Bermeo Lañas, da en venta al Doctor Rodrigo

19 Bermeo Rosales, treinta participaciones de un mil

20 sures cada una, de la Sociedad BERMEO & BERMEO COM-

21 PANIA LIMITADA . - CUARTA . - ACEPTACION . - Por

22 su parte , el Doctor Rodrigo Bermeo Rosales, acepta

23 la cesión a título oneroso y en adelante es el pro-

24 pietario de dichas participaciones .- QUINTA .-

25 PRECIO.- Las partes han convenido en el precio de

26 TREINTA MIL SUCRES en total, por concepto de la ven-

27 ta objeto de este contrato.- SEXTA . - FORMA DE PAGO .-

28 El pago se hace mediante cheque certificado número



NOTARIA PUBLICA  
9a.

a cargo del Dr.  
Gustavo Flores Uzcátegui

Avenida Tarqui 809 o  
Luis Felipe Borja 565  
Teléfono 528-191

450003 , contra el Banco Holandés Unido, por la su-  
ma de TREINTA MIL SUCRES , en favor del Doctor Vicente  
Bermeo Lañas, quien a su vez declara haber recibido  
dicho valor a su entera satisfacción . - S E P T I -  
M A . - El vendedor declara que sobre las participacio-  
nes objeto de este contrato no pesa ningún tipo de  
gravamen o limitación de dominio y por lo tanto está  
en plena capacidad de transferirlas libremente . -  
Para constancia de aceptación , las partes suscriben  
el presente contrato y se ratifican en todas y cada  
una de sus estipulaciones . - Se agrega como documento  
facilitante una copia certificada del acta de junta  
universal de diecisiete de octubre de mil novecientos  
ochenta y cinco . - Se servirá usted Señor Notario  
agregar las demás cláusulas de estilo . - ( H A S T A  
A O U I L A M I N U T A ) . - Los comparecientes  
ratifican la minuta inserta , la misma que se halla  
firmada por el Señor Doctor Rodrigo Bermeo , Abogado . -  
Para el otorgamiento de la presente escritura se ob-  
servaron los preceptos legales del caso ; y leída que  
les fue a los comparecientes , por mí el Notario , en  
unidad de acto , se ratifican y firman conmigo , de  
todo lo cual doy fe . - ( f i r m a d o ) Doctor Vi-  
cente Bermeo Lañas . - C.I. 1700669516 . - ( f i r m a -  
d o ) Doctor Rodrigo Bermeo Rosales . - C.I.  
170359339-0 . - ( f i r m a d o ) E L N O T A -  
R I O ; DOCTOR GUSTAVO FLORES UZCATEGUI : -  
D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE "BERMEO & BERMEO C. LTDA."

En Quito, a los 19 días de octubre de 1985, a las tres de la tarde, en las oficinas de Bermeo & Bermeo C. Ltda., ubicadas en el Edificio Benalcázar Mil Of. 204, se reúnen los socios de Bermeo & Bermeo C. Ltda. con el objeto de celebrar una junta universal, así:

Señores Mario Vicente Bermeo Rosales, Fernando Bermeo Rosales, y Patricia B. de Barriga, que tienen el 2% de participaciones cada uno.

Dr. Vicente Bermeo Lañas, quien por sus propios derechos posee el 80% de participaciones, y representa a las señoritas Cristina Bermeo Rosales y Fabiola Bermeo Rosales, propietarias del 2% de participaciones cada una.

El Dr. Rodrigo Bermeo Rosales quien posee el 10% de participaciones de la compañía.

Los socios así reunidos, que representan el 100% del capital social suscrito y pagado, han acordado reunirse en junta universal para tratar el siguiente orden del día a considerarse:

1. Estudio de los resultados de los ejercicios económicos de los años de 1982, 1983, y 1984, análisis y aprobación de los balances y anexos correspondientes a dichos ejercicios económicos.

2. Nombramientos de Presidente, Vicepresidente y Gerente de la compañía, y fijación de sus remuneraciones.

3. Autorización expresa a los Dres. Vicente Bermeo Lañas y Dr. Rodrigo Bermeo Rosales para que puedan dedicarse por cuenta propia al mismo género de actividades de la compañía.

4. Cesión de participaciones por parte del Dr. Vicente Bermeo Lañas en favor del Dr. Rodrigo Bermeo Rosales.

Actúa como Director de la Junta el Dr. Vicente Bermeo L y como Secretario el Dr. Rodrigo Bermeo R.

Toma la palabra el Dr. Vicente Bermeo y somete a consideración de los socios el orden del día, el mismo que es aprobado sin que nadie ponga objeción alguna en cuanto a los puntos a tratarse. En esta forma, se da comienzo a la sesión.

PUNTO UNO:

El Dr. Vicente Bermeo L. solicita al Secretario que se dé lectura a los balances de los años de 1982, 1983, 1984 y sus anexos. Se procede a dar lectura de los balances para conocimiento de los socios y se dispone que dichos documentos se incorporen al expediente de la junta.

Se somete a consideración de los socios, quienes luego de algunas deliberaciones deciden aprobar los balances y anexos, para los efectos de lo que dispone el art. 307 de la Ley de Compañías y deciden expresar su voto de felicitación a los administradores. Estas decisiones se las toma por unanimidad.

En esta forma se da por terminado el punto número uno y se pasa al punto número dos.

PUNTO DOS:

El Dr. Vicente Bermeo expresa que los administradores han estado actuando con funciones prorrogadas desde el 14 de diciembre de 1983, fecha en la cual caducaron los nombramientos. Para subsanar esta situación, la Junta debe proceder a nombrar los nuevos administradores.

Luego de algunas deliberaciones, la Junta decide por unanimidad la reelección de sus administradores así:

PRESIDENTE: DR. VICENTE BERMEO LAÑAS  
VICEPRESIDENTE: VICENTE BERMEO ROSALES  
GERENTE: DR. RODRIGO BERMEO ROSALES.

Se resuelve fijar una remuneración de QUINCE MIL SUCRES mensuales más los beneficios sociales que dicha suma implica, tanto para el Presidente como para el Gerente.

En esta forma queda terminado el punto dos.

PUNTO TRES:

El Dr. Rodrigo Bermeo R expresa que en la Ley de Compañías, en el art. 132 reformado, existe una prohibición para que los administradores puedan dedicarse al mismo género de actividades de las sociedades que representan; expresa además que por la naturaleza de la firma Bermeo & Bermeo C. Ltda, cuyo objeto social comprende principalmente la asesoría y patrocinio legal en los diferentes campos del derecho, no es posible que dicha prohibición rija para sus administradores que son "abogados" y por lo tanto, en ejercicio de su profesión atenderán asuntos propios o asesorarán en asuntos legales fuera de la compañía.

La junta analiza el planteamiento y expresa efectivamente que no puede limitarse el ejercicio de la profesión de abogados de sus administradores por el hecho de tener a cargo las actividades de la compañía, y por ello acuerda la junta por unanimidad, autorizar expresamente a los Dres. Vicente Bermeo Lañas y Rodrigo Bermeo Rosales para que, sin perjuicio de sus calidades de Presidente y Gerente, puedan dedicarse por cuenta propia o ajena al mismo género de actividades de la compañía. Se deja en claro que dicha autorización tendría que ser nuevamente analizada en caso de que por resolución de la junta se decidiere encargar la administración a otra u otras personas.



Terminado este punto se pasa al siguiente:

PUNTO CUATRO:

El Dr. Vicente Bermeo Lañas expresa que es su intención ceder el 30% de sus participaciones, es decir, treinta participaciones en favor del Dr. Rodrigo Bermeo R. y por lo mismo, somete este planteamiento a consideración de los socios.

Los socios no ponen limitación alguna a dicha cesión y por lo mismo autorizan al Dr. Vicente Bermeo para que transfiera sus participaciones en la cantidad indicada, en favor del Dr. Rodrigo Bermeo.

Sin otro tema que tratar, se procede a un receso para la redacción del acta respectiva.

Reinstalada la junta, se dispone que se incorporen al expediente los siguientes documentos:

1. Poder otorgado por las señoritas Fabiola Bermeo R. y Cristina Bermeo R. al Dr. Vicente Bermeo L.
2. Balances de resultados y anexos, correspondientes a los años de 1982, 1983, 1984.

Se da lectura del acta respectiva la cual se la aprueba por unanimidad, sin modificación alguna, procediendo a clausurar esta sesión de junta universal a las cuatro de la tarde.

Para constancia firman todos los concurrentes:

*Patricia Bermeo Bermeo*  
PATRICIA B. DE BARRIGA  
2% de capital

*Fernando Bermeo*  
FERNANDO BERMEO ROSALES  
2% de capital

*Vicente Bermeo Lañas*  
DR. VICENTE BERMEO LAÑAS  
80% de capital  
*Fabiola Bermeo*  
FABIOLA BERMEO ROSALES  
2% de capital  
pp Dr. Vicente Bermeo Lañas.

*Mario Vicente Bermeo*  
MARIO VICENTE BERMEO ROSALES  
2% de capital

*Rodrigo Bermeo*  
RODRIGO BERMEO ROSALES  
10% de capital  
*Cristina Bermeo*  
CRISTINA BERMEO ROSALES  
2% de capital  
pp Dr. Vicente Bermeo Lañas

Dr. Rodrigo Bermeo Rosales, en mi calidad de Secretario de la.....



Junta Universal de socios celebrada el diecinueve de

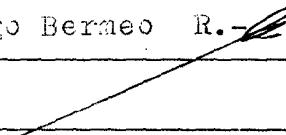
1 octubre de mil novecientos ochenta y cinco , por la

2 presente certifico que la presente es una fiel copia

3 de la acta original de junta universal de diecinueve

4 de octubre de mil novecientos ochenta y cinco . - Qui-

5 to de octubre veinte y uno de mil novecientos ochenta

6 y cinco . - (firmado) Doctor Rodrigo Bermeo R. 

7

8

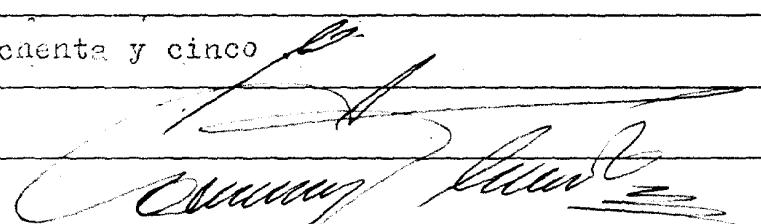
9

10

11 Se otorgó ante mí, y

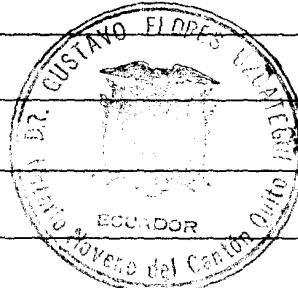
12 en fé de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA,

13 en Quito, a veinte y nueve de octubre de mil nove-

14 cientos ochenta y cinco 

15 DR. GUSTAVO FLORES UZCATEGUI

16 NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO



17 RAZON : Al margen de la matriz de la escritura pú

18 blica de Constitución de la Compañía " Bermeo y

19 Bermeo C. Ltda. ", otorgada en la Notaría a mi -

20 cargo , el diecisiete de Agosto de mil novecien-

21 tos ochenta y uno , tomé nota de la cesión de --

22 participaciones contenida en el presente instru-

23

24

25

26

27

28

mento . - Quito , a diecisiete de Diciembre de mil  
novecientos ochenta y cinco . -

*Rubén Darío*

DR. RUBÉN DARIO ESPINOSA I.,  
ESTADOS UNIDOS  
NO. 112  
DECIMO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.  
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción No.- 1197  
del Registro Mercantil de dos de Diciembre de mil novecientos ochenta  
y uno , a fs. 2981 tomo 112, correspondiente a la constitución  
de la Compañía "BERMEO Y BERMEO C. LTDA.", lo referente a la pre-  
sente cesión de participaciones.- Quito, veinte de Diciembre de mil  
novecientos ochenta y cinco . - EL REGISTRADOR . -

*Gustavo García Bandera*  
Dr. Gustavo García Bandera  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO

